

CIRCULAR INFORMATIVA No.083

CIR_GJN_MCBL_083.26

Ciudad de México, a 02 de junio de 2026.

Asunto: Se dan a conocer **recomendaciones** relacionadas con la transmisión electrónica de la Manifestación de Valor.

Por medio del presente derivado de las consultas que se han estado recibiendo en relación con la transmisión electrónica de la Manifestación de Valor, la cual entró en vigor a partir del **01 de junio de 2026**; nos permitimos emitir los siguientes comentarios:

Pedimentos validados y pagados previo a la entrada en vigor 01 de junio de 2026

De acuerdo con lo previsto por la reforma del **Transitorio Décimo Primero** de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, (DOF, 14/05/2026), se tenía **hasta el 31 de mayo de 2026**, para que los importadores cumplieran con la obligación prevista en el artículo 59, fracción III de la Ley Aduanera mediante la Manifestación de Valor tradicional y la Hoja de Cálculo, en términos de las disposiciones de las RGCE para 2018; por lo que a partir del **01 de junio de 2026**, se tiene la obligación de llevar a cabo la transmisión de la manifestación de valor electrónica a través de la Ventanilla Única, en términos de lo previsto por la regla 1.5.1., de las RGCE 2026.

Por lo anteriormente comentado, **los pedimentos que se hayan validado y pagado previo a la obligatoriedad de la manifestación de valor electrónica**, es decir, en cumplimiento con la Manifestación de Valor Tradicional y Hoja de Cálculo, **pueden presentarse ante el mecanismo de selección automatizado sin que sea necesario llevar a cabo la rectificación para realizar la transmisión de la MVE, según los transitorios citados previamente.**

CIRCULAR INFORMATIVA No.083

CIR_GJN_MCBL_083.26

Empresas Certificadas OEA (Operador Económico Autorizado)

Derivado de las múltiples dudas en cuanto a si las empresas certificadas OEA, se encuentran obligadas o no a transmitir y proporcionar la Manifestación de Valor Electrónica, no debe perderse de vista que si bien, dichas empresas cuentan con los beneficios previstos en la regla 7.3.3., de las RGCE vigentes, en particular, con la fracción XXIV, la cual dispone que **no estarán obligadas a declarar el e-document que corresponda en el pedimento, ni a proporcionar el formato E2 'Manifestación de Valor', contenido en el Anexo 1, a que se refiere la regla 1.5.1., en las operaciones de comercio exterior tramitadas al amparo de su registro, salvo requerimiento de la autoridad aduanera, en términos del artículo 59, fracción III de la Ley.**

Y en concordancia con lo anterior, las preguntas frecuentes formato E2 manifestación de valor, No. 26 y 29, aclaran que las empresas que cuenten con certificación OEA, **no están obligadas a declarar en el pedimento, ni a proporcionar la MV, salvo requerimiento de la autoridad aduanera;** sin embargo, acorde a lo previsto en la fracción III del artículo 59 de la Ley Aduanera, esta facilidad no releva la obligación de **entregar al agente aduanal la manifestación de valor correspondiente que realice de acuerdo a la guía publicada en la Ventanilla Digital, y adjuntar la información y documentación correspondiente.**

Es decir, **el beneficio otorgado a las empresas certificadas OEA consiste exclusivamente en no estar obligadas a declarar en el pedimento el e-document de la Manifestación de Valor.** Sin embargo, **dicho beneficio no exime a estas empresas de elaborar, transmitir y conservar la Manifestación de Valor Electrónica (MVE), así como de proporcionar la documentación que sustente el valor a su agente aduanal.**

CIRCULAR INFORMATIVA No.083

CIR_GJN_MCBL_083.26

Improcedencia de la declaración del Identificador PV - Prueba de valor

Actualmente el **Identificador PV - Prueba de valor**, se encuentra vigente, sin embargo, el supuesto de aplicación para el cual fue creado ya no es aplicable, y no fue creado para efecto de la manifestación de valor ni lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley Aduanera, por lo que para efecto de la MVE no es aplicable dicho identificador **NO ES APLICABLE**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.